

RESOLUCIÓN N° 535

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA.

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial N° 449 de 20 de octubre de 2008, preceptúa en el núm. 5 del artículo 3, como un deber primordial del Estado: *"Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"*;
- Que,** el núm. 2 del artículo 276 de la Constitución de la República, establece entre los objetivos del Régimen de Desarrollo, el *"construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable."*;
- Que,** la Constitución de la República en el núm. 4 del artículo 281, establece como una de las responsabilidades del Estado para alcanzar la soberanía alimentaria: *"Promover una política redistributiva que permita el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos"*; normando su uso y acceso equitativo, promoviendo que la tierra cumpla su función social y ambiental:
- Que,** el artículo 323 de la Constitución de la República establece que: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes previa justa valoración indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación"*;
- Que,** el artículo 334 de la Constitución de la República, establece deberes del Estado para promover al acceso equitativo de los factores de producción entre los cuales se dispone: *"1. Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a ellos"*;
- Que,** el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 351 de 29 de diciembre de 2010, en su artículo 61 establece que: *"El Estado, a través de sus órganos gubernamentales competentes, fomentará y facilitará el acceso a la tierra a las familias y comunidades campesinas carentes de ella, dándoles preferencia en los procesos de redistribución de la tierra,*

Q. J. A.

mediante mecanismos de titulación, transferencia de tierras estatales, mediación para compra venta de tierras disponibles en el mercado, reversión, u otros mecanismos establecidos en la Constitución y la Ley”;

- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 583 de 5 de mayo de 2009, en su artículo 6, establece que: *“El uso y acceso a la tierra debe cumplir con la función social y ambiental”,* entendiéndose que la función social implica: *“la redistribución equitativa de ingresos, la utilización productiva y sustentable de la tierra”.* La ley promoverá el acceso equitativo con acción afirmativa a *“los pequeños productores y a las mujeres productoras jefas de familia”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto de 2008, en su artículo 58 establece el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles, y en su primer inciso determina: *“Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley”;*
- Que,** el artículo 62 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 de 12 de mayo de 2009, detalla el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública de bienes inmuebles;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial N° 536 de 18 de marzo de 2002: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus Ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”,* en concordancia con el Art. 86 ibídem que establece: *“los órganos administrativos serán competentes para resolver todos los asuntos y adoptar todas las medidas y decisiones que los consideren razonablemente necesarios para cumplir con sus objetivos específicos determinados en la Ley”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1852, publicado en el Registro Oficial N° 2 del 12 de agosto de 2009, el Presidente de la República conformó una comisión interinstitucional para que: *“...levanten un catastro a nivel nacional de tierras que se encuentren inexploradas por un lapso superior a los dos años consecutivos”,* estableciendo que: *“Una vez expropiadas las tierras, la comisión calificará a las personas naturales u organizaciones productivas que tendrán acceso a la tierra, mediante una adjudicación por parte del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario”;*

- Que,** con Decreto Ejecutivo N° 373, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 206 de 3 de junio de 2010, se suprimió el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario y sus competencias fueron transferidas al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP, creando para el efecto, la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, cuya misión es la gestión estratégica en la formulación, aplicación e implementación de las políticas, programas, normas e instrumentación de acceso, distribución, redistribución, reagrupamiento, legalización, uso de la tierra integrado a planes productivos, sostenibles, para el perfeccionamiento de la reforma agraria;
- Que,** para aplicar las disposiciones constitucionales y legales en la materia, el MAGAP diseñó el Proyecto de inversión denominado: 027 - Plan de Fomento del Acceso a Tierras de los Productores Familiares en el Ecuador - PLAN TIERRAS, el cual fue debidamente priorizado por SENPLADES e incluido en el Plan Anual de Inversión del Presupuesto General del Estado desde 2010;
- Que,** el Proyecto Unificado Acceso A Tierras De Los Productores Familiares Y Legalización Masiva En El Territorio Ecuatoriano, tiene como objetivo principal la redistribución de las tierras a las agricultoras y agricultores con poca tierra o sin ella, para que las mismas sean reactivadas productivamente, contribuyendo con ello a la generación de alimentos para la soberanía alimentaria y la generación de recursos para sus propietarios;
- Que,** dentro de los parámetros de redistribución que maneja el Proyecto Plan Tierras, tiene como eje principal *"la asistencia técnica productiva y provisión de servicios que ejecuta el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en conjunto con entidades financieras del sector público como Banco Nacional de Fomento y Corporación Financiera Nacional..."*; una de las políticas de el Proyecto, tiene como objetivo principal, la redistribución de las tierras a los agricultores y agricultoras con poca tierra o sin ella, minifundistas, productores familiares, familias jóvenes, mujeres jefas de hogar, beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano, miembros de nacionalidades y pueblos, entre otros; para que las mismas sean reactivadas productivamente, contribuyendo con ello a la producción de alimentos que garanticen la Soberanía Alimentaria.
- Que,** el artículo 40 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición Migratoria: 1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país. 2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos. 3. Precautelará sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior. 4.



Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario. 5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior. 6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.

Que, El Proyecto Unificado Acceso A Tierras De Los Productores Familiares Y Legalización Masiva En El Territorio Ecuatoriano impulsado por el Gobierno ecuatoriano, busca facilitar la reinserción laboral en Ecuador para los emigrantes afectados por la crisis económica en España mediante acuerdos con el ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca , trabaja en función de crear estrategias para que los Ecuatorianos residentes en España puedan acogerse y retornen al país y logren ser parte del proceso redistribución de tierra que integra planes productivos, para un uso sostenible del recurso y el perfeccionamiento de la reforma agraria y así puedan mejorar su nivel de vida de forma integral, Mediante los diferentes diálogos y entrevista con los representantes de la organización, se pudo establecer que la mayoría de los socios que viven en España la actualidad en zonas agrícolas españolas, como la provincia de Murcia (sureste) donde reside el mayor número de ecuatorianos dedicados a la agricultura.

Que, ante la solicitud de **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECUAMUR**, que solicitan la oportunidad de convertirse en beneficiarios del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares, asociación que tiene su domicilio en el Cantón San Vicente de la provincia de Manabí, los cuales realizaron el proceso de regularización ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, encentrándose legalmente en funcionamiento mediante resolución SEPS-ROEPS-2013-900007 del 11 de julio del 2013, con registro único contribuyente número 1792766954001, cuyo objeto social es **PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS**, se dispuso de conformidad Memorando N.- MAGAP- ATLM-GYE-2014-0845-M, elaborar un informe preliminar a la servidora pública Maritza Elizabeth Benavides Calderón Técnica Departamento Técnico Social Manabí, del Proyecto Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano, el cual tendría como objetivo determinar: A).- la situación socio-organizativa de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECUAMUR**, Identificar a los socios y socias que no cumplan con los principios establecidos dentro del Proyecto B).- Calificar a la organización y sus socios/as de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa No. 002 de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, **DETERMINANDO.- UNO.-** La asociación beneficiaria por género corresponde un 74% al género masculino, y un 25% de la población es femenina. Es preciso señalar que en las diferentes socializaciones con los dirigentes de la asociación argumentaron que a lo largo del proceso de formación y fortalecimiento las jefas de familia han participado significativamente en todas las actividades asociativas. **DOS.-** Los resultados de la investigación realizada a la Asociación "**AGROPECUARIA ECUAMUR**", muestran que

la mayor parte de sus socios que tienen su investigada tiene su residencia en España que representa el 61.29 % de la población, un 38% de la población vive en Ecuador en Sto. Domingo de los Tsáchilas, Quito y Loja. El promedio de edad de los socios es de 43.5 **TRES**.- Salario que perciben los socios que tienen su residencia en Ecuador es de 350 dólares, realizan actividades relacionadas al comercio, **CUATRO**.- En el proceso de calificación de los socios/as se solicitó copias de cédula y papeleta de votación de los socios/as; mientras la asociación presento la siguiente documentación: Personería jurídica, listado de socios/as, estatutos, nombramiento actualizado de la directiva, además contamos en nuestros archivos con investigación realizada en base a cruce de información interinstitucional, informe de observaciones, justificación a las observaciones, informe de Mesa Técnica del análisis de justificaciones, listado final de socios que aplican al Proyecto, la investigación se realizó utilizando bases de datos interinstitucionales como son: Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social - MCDS, Servicio de Rentas Internas -SRI, Registro Civil. Información que ha sido validada por los argumentos de los Técnicos del Proyecto Por lo anteriormente expuesto los 31 socios/as de la organización son parte de la **población objetivo** del Proyecto Acceso a Tierras **CINCO**.- Habiendo analizado la situación de cada uno de los socios y teniendo como antecedente la crisis económica y financiera que se vive en Europa deja en total vulnerabilidad a nuestros hermanos Ecuatorianos que viven alejados de gozar de una soberanía alimentaria y el buen vivir , el Gobierno Nacional inicia un proceso de apoyo a los migrantes en España, que atraviesan por problemas de desempleo eso frente a la imposibilidad de integrarse en el mercado laboral por la competitividad exigida produce consecuencias importantes, la crisis económica está impulsando un endurecimiento de las condiciones de vida y como Estado se hace necesario tomar medidas para contrarrestar esta situación, en base a los requisitos mencionados anteriormente determina que los 31 socios y socias de la Asociación Agropecuaria ASOCIACION AGROPECUARIA "ECUAMUR", **sí cumplen** con los principios establecidos dentro del Proyecto Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano y con las variables más importantes de la Resolución Administrativa 002; por lo que se puede concluir **CINCO. UNO**.- Que las diferentes socializaciones y talleres han sido muy importantes para darle continuidad al proceso de adjudicación, **CINCO. DOS**.- Que La adjudicación del predio en manos del MAGAP, a favor de la ASOCIACION AGROPECUARIA "ECUAMUR" fomentaría el proceso de transformación de la calidad de vida de las familias. **CINCO. TRES**.- Las familias viven en condiciones inestables en España viven una realidad alejada del concepto del Plan Nacional del buen vivir y la Soberanía Alimentaria, por lo que merecen la oportunidad de transformar su vida y regocijarse de un sistema equitativo que garantice su futuro y esa responsabilidad yace en la adjudicación del predio a favor de la asociación. **CINCO. CUATRO**.- Se debe fomentar el cumplimiento del numeral 4 del artículo 40 de la Constitución de la República Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario. **SEIS: SEIS.UNO**.- Es fundamental continuar el proceso de fortalecimiento de la Asociación de manera secuencial y monitoreada en temas de procedimiento

parlamentario, participación ciudadana, liderazgo, gestión, autogestión, para así afianzar la sostenibilidad y sustentabilidad del proyecto. **SEIS. DOS.-** Que las familias que conforman la organización aporten con su mano de obra y experiencias en los proyectos que se ejecuten para que de manera asociativa tenga la oportunidad gozar de un nuevo estilo de vida de viviendas dignas y al mismo tiempo frenar el desplazamiento de nuestros campesinos a las ciudades que generan problemas sociales como la migración y los cinturones de miseria, la escasez y carestía de productos agrícolas ya que nuestros campos quedan en completo abandono. **SEIS. TRES.-** Por todo lo expuesto se **RECOMIENDA** que ASOCIACIÓN AGROPECUARIA ECUAMUR "ASOMUR" continúe con el proceso de adjudicación, de un predio que se encuentre en poder del MAGAP, o que se encuentre inculto.

Que con fecha 13 de Octubre de 2006, consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Cantón Jama, escritura de protocolización de hijuela de partición y operaciones realizadas por la Señora Juez Séptimo de lo Civil del Cantón Sucre, de los bienes dejados por la señora Rosa Hortensia Cevallos viuda de Cevallos, a favor de LUIS GONZAGA SOLORZANO BARABERAN, de conformidad con la escritura celebrada en la Ciudad de Rocafuerte, ante Notario Público Orley Sornoza W. Con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.- Posee y es dueño de los derechos y acciones del predio denominado Santa Rosa del Cantón Jama, por esta escritura de partición al señor Luis Gonzaga Solórzano Barberán, en calidad de comprador de los derechos y acciones que corresponden a Irene Cevallos Rosales de Medina, Melchor Cevallos Rosales, Marcos Cevallos Rosales, Eva Cevallos Rosales, María Eloísa Cevallos Rosales de Farías, Ángela Mercedes Cevallos de Rosales, Froilán Cevallos Rosales, se le adjudica un lote de terreno signado con el numero tres, en el predio Santa Rosa del Cantón Jama, con la extensión de ochocientas cincuenta y tres hectáreas, con cincuenta decimas de hectáreas, (853,50 Has), distribuidas en setecientos treinta y cuatro hectáreas con sesenta y dos centésimas de hectáreas, de tierras altas y ciento diecinueve hectáreas de tierras bajas dentro de los siguientes linderos y medidas; **POR EL NORTE.-** Con línea de partición signado con el número uno, y que fueron adjudicados a la Señora Hortensia Rosales de Medina desde el Río Jama en un ángulo acimutal de 125 grados, hasta llegar a la carretera que conduce a San Vicente, quinientos cuarenta metros continúa en un ángulo de 94 grados hasta llegar a la propiedad de Carmen Nevárez, en una extensión de mil novecientos sesenta metros.- **POR EL SUR;** Desde la alcantarilla del estero potrero, con lote denominado Santa Rosa, propiedad de Luis Gonzaga Solórzano Barberán, hasta llegar al Río Jama, siguiendo el curso de este río llegando a cascol continúa con propiedad de los herederos de Medardo Ortiz Navarrete, hasta llegar a los linderos de Vicente Cevallos Cevallos, en una extensión de 5250 metros, en una forma de embudo.- **POR EL ESTE;** Con propiedades de Carmen Nevárez, continúa con terrenos de Publico Cedeño, el estero Potrero, hasta llegar a la alcantarilla de este mismo con tres mil metros.- **OESTE;** Partiendo con el lote signado con el numero uno, que fuera adjudicado a la Señora Heredera Matilde Cevallos de Rosales, continúa con la unión del Río Mariano y Río

J. J.

Jama, hasta con los linderos del lote N.- 2 que fuera adjudicado a la Heredera Matilde Cevallos Rosales de Cevallos, en una extensión de dos mil metros, continuando con la carretera que conduce a San Vicente en una extensión de setecientos metros y de este carretero baja por el lindero Este del lote N.- 2 que fuera adjudicado a la Heredera Matilde Cevallos Rosales de Cevallos, trescientos ochenta metros, hasta llegar al vértice del mismo lote y continuar luego por sitio barbasco, hasta llegar a las propiedades del señor Vicente Cevallos Cevallos en una extensión de dos mil setecientos metros.

Que, mediante informe del diagnóstico de la "HCDA. SANTA ROSA", en el Sector Santa Rosa, Parroquia Jama, Cantón Jama, Provincia De Manabí preparado por: Ing. Jose Chiriboga Falconi, Ing. Kleber Palacios Saltos, a fecha 28 de julio del 2014, en calidad técnicos del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca - Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva En El Territorio Ecuatoriano, el Proyecto mediante disposición administrativa del Señor Economista Juan Carlos Valencia Coordinador encargado del Proyecto se inicio el proceso de la recolección de la información del predio Hcda. Santa Rosa, ubicada en la parroquia Jama, del Cantón Jama, Provincia de Manabí, para establecer mediante la verificación directa de las diferentes características productivas del predio solicitado, y en base a los componentes a ser implementados, determinar la viabilidad productiva del bien, solicitado por la Asociación de Migrantes "ECUAMUR", mediante este informe busca determinar la situación actual del predio, en lo que respecta a producción y su potencial a ser explotado de una manera sustentable, bajo los siguientes OBJETIVOS A).- Informar sobre el estado actual del predio Hcda. Santa Rosa, ubicado en el Sector Santa Rosa, Parroquia Jama, Cantón Jama, Provincia de Manabí B).- Elaborar un diagnóstico correspondiente del cual se determina: 1.1 **SUPERFICIE** La superficie total del predio es de 855,57Hectáreas 1.2 **UBICACIÓN, Provincia:** Manabí, **Cantón** Jama, **Parroquia** Jama, **Sitio** Santa Rosa, **Sector:** Santa Rosa 1.3 **SERVICIOS BÁSICOS Y VÍAS DE ACCESOS** Posee el servicios básico de luz y para el acceso al predio se cuenta con vías lastrado hasta la entrada del mismo, internamente el ingreso se lo realiza en camino de herradura 1.4 **RIEGO** En el Predio cruza del Río Jama por medio de la propiedad el cual se puede hacer actividades agrícolas verano e invierno 1.5 **ACTIVIDADES PRODUCTIVAS A.-Actividades Agropecuarias.-** A la fecha de la inspección en la hacienda no se realizaba actividad agropecuaria alguna B.- **Equipos.-** El predio cuenta con Maquinaria de Labranza Agrícola con sus respectivos implementos, equipo de ordeño automatizado e implementos de riego 1.6 **Clima.-** Se encuentra en una zona Tropical, a una altura de 50 msnm, teniendo una temperatura promedio de 26°C y un volumen de precipitación de 1200 a 2000 mm anuales. **Topografía del Suelo.- Contexto** Ondulado 40%, Irregular 20%, Plano 40% 1.6.- **Caracterización de unidades productivas.-** En la actualidad el predio se encuentra inactivo, pero si permite la implementación de un Sistema de crianza de ganado de leche bajo el sistema Intensivo y semi - intensivo, además de pastoreo directo para ganado de carne, así



como la implementación de proyectos productivos para cultivos de ciclos cortos y perennes, y la siembra de especies forestales 1.7 **Clases de Suelo.**- Debido a la conformación del predio en terrenos planos y ondulados, la parte plana (40%) está formada por suelos de categoría II, es decir suelos profundos, bien drenados, retentivos de agua y de buena capacidad para el suministro de nutrientes vegetales y generalmente de buena capacidad productiva. Los suelos de topografía ondulada, son moderadamente profundos y franco arcillosos, y se lo clasifica en categoría IIIe **Textura del Suelo.** La Textura del suelo es limo - arcillosa **CONCLUSIONES** A).- Terreno tiene un buen nivel de fertilidad, para el desarrollo de cultivos de ciclo corto, perenes y ganadería. B.- Buenas condiciones de humedad en Invierno, con provisión de agua en Verano por medio del Río Jama que pasa por el predio **RECOMENDACIONES:** Elegir los principales rubros agrícolas y/o pecuarios que se implementaran para las actividades productivas en las estaciones del año, cultivos perennes y Ganado que se adapte a las condiciones del suelo y factores climatológicos de la zona Realizar una inspección de los equipos Agrícolas y de la sala de Ordeño por determinar su estado actual.

Que, conformidad al informe de inspección elaborado por el servidor público del MAGAP Abogado Héctor Abad Ordoñez, dentro del proceso signado con el N.- 004-2014 ATLM-EXPROPIACION, ante disposición administrativa dispuesta por el señor Economista Juan Carlos Valencia Benítez en calidad de Coordinador (E) del Proyecto Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano; con fecha 13 de agosto del 2014, comparece a la referida, bajo los siguientes objetivos a determinar: Establecer la posesión, tenencia, ocupación, del predio denominado SANTA ROSA, con la finalidad de emitir un criterio para iniciar el proceso de declaratoria de utilidad pública por consiguiente determina y recomienda: A) de conformidad al certificado registral se determina sobre el predio existen gravámenes los cuales se detallan: UNO.- Con fecha 13 de octubre de 2006, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Jama Hipoteca Abierta con Prohibición voluntaria de enajenar que otorgan los señores Luis Gonzaga Solórzano Barberán, Georgina Benedicta Loor Solórzano y los conyugues señores Luis Alfredo Solórzano Loor y María Dolores Arteaga Arteaga, a favor de la Corporación Financiera Nacional, DOS.- Con fecha 15 de abril del 2009, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Jama Prenda Agrícola.- a favor de la Corporación Financiera Nacional, TRES.- Con fecha 01 de julio del 2010, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Jama una Orden de Embargo, emitido por la Corporación Financiera Nacional, CUATRO.- Con fecha 17 de agosto del 2011, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Jama una Orden de Embargo y Prohibición de Enajenar sobre el inmueble descrito, ordena la Corporación Financiera Nacional, CINCO.- Con fecha 17 de agosto de 2011, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Jama una Orden de Embargo de una Prenda Agrícola, ordenada por la Corporación Financiera Nacional. B).- El estado de explotación del predio comprende un terreno que se en halla improductivo, considerándolo un predio inculto, al



momento de la inspección de predio el mismo no se determino ningún tenedor u otro ocupante que aduzca su calidad de dueño, C).- Al encontrarse este predio inculto, sin explotar y dadas las necesidades sociales existentes, la gran presión demográfica del sector, y por cumplir la función social de la tierra, el buen vivir y en busca de la soberanía alimentaria se **recomienda iniciar el proceso de expropiación.**

RESUELVE:



Art. 1.- Declarar de utilidad pública y de ocupación inmediata, para ejecutar un proyecto de desarrollo social, ambientalmente sustentable y de bienestar colectivo, el predio denominado "SANTA ROSA", con una superficie de (853.50HAS) hectáreas, ubicado en el sector SANTA ROSA , parroquia y cantón JAMA, provincia de MANABI, con código catastral N° 132050510402108000, cuyos linderos y dimensiones, según el certificado de gravámenes, son los siguientes: POR EL NORTE: Con línea de partición del lote signado con el número uno, y que fueron adjudicados a la Señora Hortensia Cevallos Rosales de Cevallos Medina, desde el Rio Jama en un ángulo acimutal de 125 grados, hasta llegar a la carretera que conduce a San Vicente a Jama en una extensión de quinientos cuarenta metros, luego continua en un ángulo de 94 grados hasta llegar a la propiedad de Carmen Neváres, en una extensión de mil novecientos sesenta metros;- POR EL SUR: Desde la alcantarilla del estero potrero, con lote denominado Santa Rosa de veinte y dos hectáreas propiedad de Luis Gonzaga Solórzano Barberán, hasta llegar al Rio Jama, siguiendo el curso de este rio llegando a cascol, continua con propiedades de los herederos Medardo Ortiz Navarrete, hasta llegar a dar con los linderos de la propiedad de Vicente Cevallos Cevallos, en una extensión de cinco mil doscientos cincuenta (5250)metros, en una forma de embudo.- POR EL ESTE; Con propiedades de Carmen Neváres, continua con terrenos de Publio Cedeño, el estero Potrero, hasta llegar a la alcantarilla de este mismo estero, con una extensión de tres mil metros; y OESTE: partiendo del lote signado con el numero uno, que fuera adjudicado a la Señora Hortensia Cevallos Rosales, continua con la unión de los ríos Mariano y Rio Jama, hasta dar con los linderos del lote número dos que fuera adjudicado a la Heredera Matilde Cevallos Rosales de Cevallos, en una extensión de dos mil metros, continuando por la carretera que conduce a San Vicente a Jama en una extensión de setecientos metros y de este carretero baja por el lindero Este del lote número dos, que fuera adjudicado a la heredera señora Matilde Cevallos Rosales de Cevallos, en una extensión mil trescientos ochenta metros, hasta llegar al vértice del mismo lote y continuar luego por sitio barbasco, hasta llegar a las propiedades del señor Vicente Cevallos Cevallos en una extensión de dos mil setecientos metros. Sin perjuicio de lo establecido en el levantamiento topográfico realizado por el técnico del Ministerio de Agricultura Juan Tintin Perdomo, en el que determina que la cabida real del inmueble es de 855,57 hectáreas. Por lo que esta declaratoria se rige en base a la cabida y medidas tomadas del levantamiento que forma parte de la Declaratoria de Utilidad Pública; aunque la transferencia se realizara por cuerpo cierto.

Art. 2.- El inmueble descrito en el artículo anterior, se destinará para ejecutar un plan productivo de desarrollo social, ambientalmente sustentable, para desarrollo social



de los miembros de las organizaciones y sus familias y para bienestar colectivo conforme la Constitución dispone.

- Art. 3.-** La cuantía del inmueble declarado en utilidad pública, de conformidad con el certificado emitido por el Departamento de Avalúos y Catastros del Cantón Jama detallado con clave catastral N.- 132050510402108000 cuyo avalúo total es "un millón trescientos ochenta y siete mil cero noventa y dos dólares de los Estados Unidos de Norte América" (USD\$ 1.387.092,00) fondos que Coordinación Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca motivará para realizar los desembolsos de activos correspondientes de conformidad artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 4.-** De la diferencia existente en la superficie entre certificado de gravámenes, escrituras y avalúo, se rige a las tomadas de las escrituras, ya que la Declaratoria de Utilidad Pública y la transferencia se realizará por cuerpo cierto.
- Art. 5.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifíquese con el contenido de la presente resolución de declaratoria de utilidad pública al señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Jama, a fin de que inscriba en el registro correspondiente requiriendo a dicho funcionario registral que cancele cualquier gravamen o limitación del dominio existente sobre la propiedad que se expropia, así como se abstenga de cualquier acto o contrato traslativo de dominio o gravamen que limite el dominio del inmueble expropiado, de cualquier forma, a excepción de actos a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, incluyendo la escritura pública de transferencia de dominio de dicho inmueble.
- Art. 6.-** Conforme lo dispone el inciso octavo del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el dueño del inmueble expropiado deberá tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto el pago de la plusvalía y los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieron impagos, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca los deducirá del precio de compra y los transferirá a las entidades beneficiarias de los tributos.
- Art. 7.-** El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la obligación de la certificación de disponibilidad presupuestaria, la misma que se obtendrá una vez suscrito el acuerdo entre las partes, de conformidad al artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en caso de juicio de expropiación, se procederá conforme a las normas correspondientes del Código de Procedimiento Civil.

- Art. 8.-** Una vez inscrito este acto administrativo conforme el artículo 7, se notificará al Señor LUIS GONZAGA SOLORZANO BARBERAN para los fines legales consiguientes con la presente resolución al Señor, en su calidad de propietario del predio denominado "SANTA ROSA"; además se notificará con el acto administrativo al Gerente General de la Corporación Financiera Nacional señor ingeniero Roberto Murillo Cavagnaro, en su calidad de representante legal y como acreedor Hipotecario del predio denominado "SANTA ROSA".
- Art. 9.-** Forma parte integrante de la presente Resolución, el certificado emitido por el señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón JAMA el 13 de AGOSTO del 2014, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 10.-** Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese el Gerente Nacional del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el territorio Ecuatoriano.
- Art. 11.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y publíquese

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **30 OCT 2014**


Antonio Javier Ponce Cevallos.
Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

